

EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA A TRAVÉS DE ACCIONES AFIRMATIVAS EN SINALOA

Ponencia presentada por:

Martín González-Burgos

Janeth Yolanda Gastélum Urquidy

Mesa: Resolución de conflictos electorales y acciones afirmativas

Introducción

Durante las últimas dos décadas, la democracia mexicana ha presentado cambios importantes, sin embargo, la encrucijada de la acepción ha atravesado enormes dificultades que le han impedido asumirse como forma de vida. En México, como en el mundo; la democracia se ha ido fortaleciendo sin alcanzar una solidez sustantiva. En el caso mexicano es quizá la democracia electoral la más fortalecida, y precisamente, ha sido a través de esta, como se intenta evolucionar hacia formas más sustantivas.

En palabras de Nancy Fraser (2008), la justicia en sociedades democráticas modernas requiere tanto el reconocimiento de identidades marginadas como la redistribución de recursos. En el caso mexicano, y específicamente en Sinaloa, las acciones afirmativas operan como mecanismos de compensación frente a desigualdades históricas de representación.

Como advierte Habermas (1998), una democracia auténtica no solo depende de mecanismos electorales formales, sino de una deliberación pública incluyente y racional. La participación de grupos históricamente excluidos fortalece el proceso deliberativo y, por ende, la calidad de la democracia.

La sociedad vive en un constante cambio; de manera que las exigencias hacia los derechos de libertad e igualdad de hace veinte años, no son las mismas que hoy en día, la ciudadanía actual son cada vez más artífices de su destino, de modo que las decisiones públicas son más vigiladas, y cocreadas gobierno-sociedad que en otros tiempos. De manera que, vivir en democracia hoy, es hacer democracia; hablar de democracia implica abordar las representaciones sociales.

En ese orden de ideas, los organismos electorales nacionales como subnacionales en México, le han generado propuestas que coadyuvan al fortalecimiento de la democracia, a través de acciones afirmativas, permitiendo la inclusión político-electoral de grupos minoritarios, que durante años han sido excluidos sistemáticamente. Para el órgano público local electoral (OPLE) en Sinaloa, a saber, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa (IEES), la representación de estos grupos sociales ocupa especial atención, de ahí que, además de las acciones institucionales, para que mujeres y hombres se postulen de forma paritaria en puestos de elección popular, protegiendo la paridad vertical como horizontal, en las pasadas elecciones locales en Sinaloa, de 2023-2024, se reforzaron acciones afirmativas a efecto de garantizar que partidos políticos postularan candidaturas indígenas, así como personas pertenecientes a la diversidad sexual, y por primera vez se incluyeron a ciudadanos con discapacidad, como a jóvenes de entre 18 y 29 años de edad.

Pero, ¿cuáles fueron las reacciones de los partidos políticos, cómo conformaron sus fórmulas electorales, cómo la propusieron aquellas coaliciones políticas? Por ello, acá se considera pertinente analizar si las acciones afirmativas establecidas, robustecen la democracia sustantiva o sólo se perciben como paliativos hacia los grupos sistemáticamente excluidos.

Fundamentación y contexto

Desde la perspectiva de Pierre Bourdieu (1997), los campos políticos reproducen formas simbólicas de exclusión que obstaculizan el acceso de ciertos sectores sociales al poder. Las acciones afirmativas pueden entenderse como intentos institucionales por redistribuir el capital político en favor de quienes tradicionalmente han sido desplazados de los centros de decisión.

El marco constitucional mexicano, especialmente el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la organización electoral como una función estatal. A su vez, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa (LIPEES) regula específicamente los procesos locales. En congruencia con ello, el IEES ha emitido acuerdos y lineamientos para garantizar la igualdad, la no discriminación y la paridad sustantiva.

La democracia actual exige más que el simple acceso al voto; requiere de la **representación efectiva de las diversidades** sociales. Esta exigencia es particularmente urgente si consideramos que amplios sectores —como los pueblos originarios, las juventudes o la población LGBTTTIQ+— han estado sistemáticamente excluidos de los espacios de poder.

Acciones afirmativas implementadas en Sinaloa

Durante el **Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024**, el IEES aprobó un conjunto de **acciones afirmativas**, entre las que destacan:

Inclusión Electoral de Grupos de Atención Prioritaria en Sinaloa

La democracia incluyente no puede existir sin el reconocimiento y la participación activa de los grupos históricamente marginados. En este sentido, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa (IEES) ha dado pasos importantes para garantizar la representación de tres sectores sociales fundamentales: personas de la diversidad sexual, personas con discapacidad y juventudes.

Las cifras respaldan esta urgencia. Según el Censo de 2020 y la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG 2021), en Sinaloa habitan **121,638 personas de la diversidad sexual** (5.1%), **147,958 personas con discapacidad permanente** (4.9%) y **610,543 jóvenes de entre 18 y 29 años** (20.17%). Este último grupo, en el proceso electoral 2021, representó el 20.37% de los votos emitidos, demostrando un peso significativo en la vida democrática de la entidad.

Reconociendo esta realidad, el IEES aprobó en noviembre de 2023 un conjunto de **acciones afirmativas** obligatorias para el proceso electoral 2023-2024, asegurando candidaturas para estos sectores. En el caso de las **personas de la diversidad sexual**, los partidos deben postular al menos una fórmula para diputación por mayoría relativa en cualquiera de los 24 distritos, y una más dentro de los primeros ocho lugares de la lista de representación proporcional. La **autoadscripción** es suficiente para acreditar su pertenencia, respetando la identidad de género, incluyendo a personas trans y no binarias.

Para las **personas con discapacidad**, se exige una fórmula en mayoría relativa y otra en representación proporcional. Se debe presentar acreditación médica válida, ya sea por el DIF o por instituciones de salud reconocidas como el IMSS, ISSSTE o el Hospital Militar.

En el caso de la **juventud**, los partidos deberán postular al menos una fórmula de personas jóvenes a regiduría en cada uno de los 20 ayuntamientos, aunque también pueden postularles a la presidencia municipal o sindicatura de procuración. Para las candidaturas independientes, se exige también la inclusión de personas jóvenes en las planillas.

Estas medidas se consolidan con un marco jurídico en evolución, desde la creación de la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos del IEES en 2021, hasta resoluciones clave como la del 22 de septiembre de 2023 del Tribunal Electoral de Sinaloa, que vinculó al IEES a emitir estas acciones afirmativas.

El proceso electoral 2023-2024 en Sinaloa no solo se distingue por su competitividad, sino también por ser un ejemplo de cómo la normativa electoral puede y debe adaptarse para garantizar **una representación justa, digna y efectiva de las personas que históricamente han sido excluidas**. Esta inclusión no es un gesto simbólico, sino una condición indispensable para fortalecer el tejido democrático del estado.

Diversidad sexual:

- Se exigió a los partidos postular al menos una fórmula que incluyera a personas de la diversidad sexual.
- Se reconoció la **autoadscripción** como mecanismo suficiente para acreditar esta identidad.

Personas con discapacidad:

- Se promovió su participación mediante candidaturas específicas.
- Se requirió documentación médica que acreditara la discapacidad de forma permanente.

Juventudes (18 a 29 años):

- Se incentivó su postulación a regidurías.
- Cabe destacar que, aunque este grupo representa casi el 20% de la población en Sinaloa, su representación en procesos anteriores fue apenas del 4.91%.

Pueblos y comunidades indígenas:

El proceso de consulta realizado por el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa (IEES) para la postulación de candidaturas indígenas durante el Proceso Electoral Local 2023-2024 reveló resultados contundentes que reflejan el sentir de los pueblos originarios en la entidad.

De un total de 477 personas consultadas, el 99.36% consideró necesaria la representación política indígena en cargos de elección popular, mientras que el 98.72% estuvo de acuerdo en que el IEES debe implementar acciones afirmativas que garanticen dicha representación. Además, el 96.19% apoyó la propuesta de que los partidos políticos postulen candidaturas indígenas en Presidencias Municipales, Regidurías, Sindicaturas y Diputaciones. Estos resultados evidencian una demanda generalizada por mayor inclusión y participación indígena en los espacios de poder político.

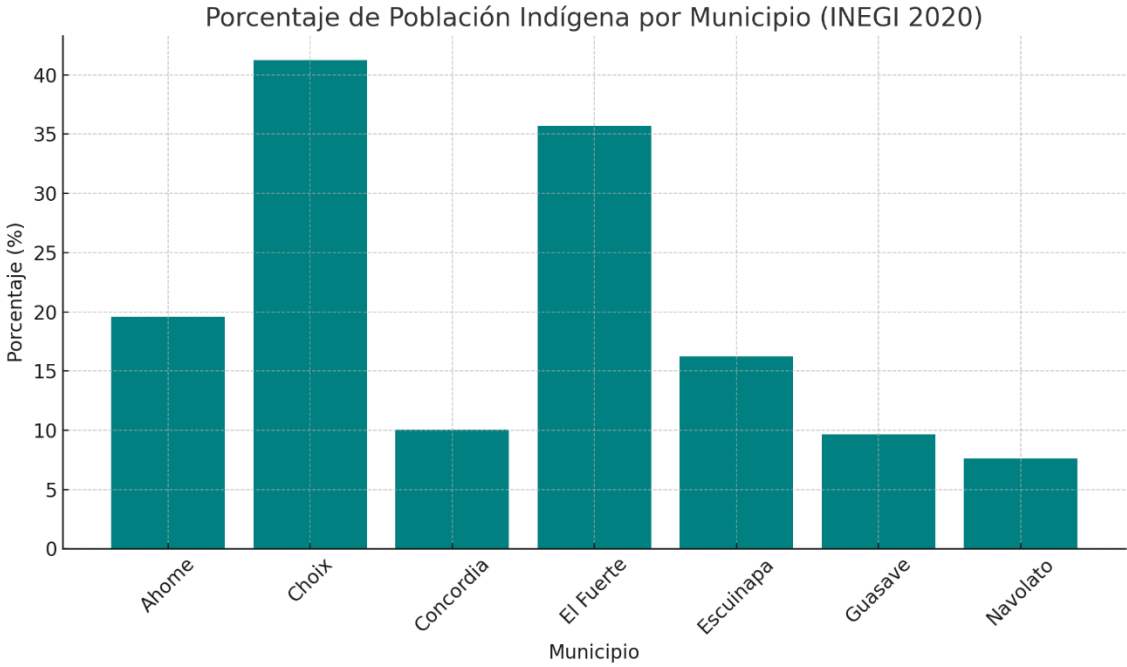
En cuanto a la ubicación territorial de las comunidades indígenas, el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI reveló que los municipios de Choix (41.25%) y El Fuerte (35.69%) superan el umbral del 33.33%, considerado como criterio para acciones afirmativas robustas. Por lo tanto, se determina que en estos municipios los partidos deben postular al menos dos fórmulas indígenas por mayoría relativa y una por representación proporcional.

Por otro lado, los municipios de Ahome (19.59%), Escuinapa (16.23%), Concordia (10.05%), Guasave (9.66%) y Navolato (7.63%) también presentan una población indígena significativa, por encima del 7%, lo que obliga a postular al menos una fórmula indígena tanto por mayoría relativa como por representación proporcional.

La percepción sobre el uso del censo INEGI como referencia también fue discutida en la consulta: si bien el 58.58% estuvo de acuerdo con usarlo para implementar acciones afirmativas, un porcentaje importante (21.03%) mostró desacuerdo, señalando que los censos subestiman la población indígena al basarse en el criterio del uso de lengua, dejando fuera a personas que se auto reconocen indígenas.

Finalmente, se preguntó a las personas consultadas cuál debía ser el porcentaje mínimo de población indígena para obligar a los partidos a postular fórmulas indígenas. Las respuestas fueron variadas: el 18.29% se opuso al uso de cualquier porcentaje, otro 18.29% propuso un 20%, el 14.46% un 50%, y el 12.76% un 10%. Esto muestra la diversidad de criterios entre las comunidades respecto a cómo establecer dicha representación.

A continuación, se muestra un gráfico que representa el porcentaje de población indígena por municipio según el Censo INEGI 2020, lo cual sustenta el diseño e implementación de las acciones afirmativas del IEES.



Paridad de género:

La construcción de una democracia verdaderamente incluyente requiere de acciones firmes que garanticen la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad. En este contexto, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa (IEES) ha impulsado diversas reformas y lineamientos que fortalecen el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas.

Este camino ha sido trazado a lo largo de diversos acontecimientos clave, como la publicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa en 2015, la reforma constitucional en materia de paridad en 2019, y la aprobación en 2023 del Lineamiento para el Cumplimiento del Principio de Paridad de Género. Estos hechos han marcado la pauta para que los partidos políticos estén obligados a garantizar que al menos el 50% de las candidaturas a diputaciones, presidencias municipales, sindicaturas y regidurías sean para mujeres.

El IEES también ha establecido medidas específicas para asegurar la paridad en los municipios con mayor relevancia política y electoral. En Culiacán, Mazatlán, Ahome y Guasave —que concentran el 73.65% de la votación estatal— los partidos deben postular a mujeres en al menos dos de las cuatro candidaturas a presidencias municipales. Este enfoque de "prioridad paritaria municipal" busca corregir el histórico rezago de las mujeres en espacios de poder. No podemos pasar por alto que entre 1950 y 2021, solo 29 mujeres fueron electas presidentas municipales en todo el estado.

Además, los lineamientos prevén ajustes automáticos en la asignación de diputaciones y regidurías por el principio de representación proporcional, privilegiando al género subrepresentado, y establecen reglas para evitar que renunciadas masivas afecten la equidad alcanzada en las listas de candidaturas.

Los datos del Censo 2020 refuerzan la necesidad de estas medidas. Municipios como Culiacán, Mazatlán, Ahome y Guasave no solo son centros demográficos y económicos importantes, sino también territorios clave para alcanzar una representación política equilibrada. Culiacán, por ejemplo, tiene más de un millón de habitantes, y representa por sí sola más del 32% de la votación estatal. De ahí la importancia de asegurar que las mujeres estén representadas adecuadamente en sus órganos de gobierno.

Este conjunto de acciones afirmativas y ajustes normativos refleja el compromiso institucional con una democracia sustantiva. La paridad ya no es solo un principio formal; hoy, en Sinaloa, se traduce en reglas concretas que buscan garantizar la presencia y la voz de las mujeres en los espacios donde se toman las decisiones que afectan su vida y la de toda la ciudadanía.

Impacto en la democracia sinaloense

Estas acciones afirmativas representan un paso firme hacia la **democracia sustantiva**, aquella que no sólo permite votar y ser votado, sino que **asegura que todas las voces estén representadas** en las estructuras del poder público. No obstante, aún subsisten retos.

Como señala Boaventura de Sousa Santos (2009), no hay democracia sin epistemologías del sur: esto implica reconocer los saberes, luchas y formas de organización de los grupos subalternizados. El proceso de consulta a comunidades indígenas en Sinaloa es un ejemplo de cómo incorporar estas voces al diseño institucional.

Los partidos políticos, si bien han acatado formalmente estas disposiciones, han enfrentado tensiones internas al momento de integrar sus listas. Algunas coaliciones han cumplido de forma mecánica, sin incorporar verdaderamente una visión de justicia e inclusión. Por ello, cabe preguntarse si las acciones afirmativas están siendo entendidas como **herramientas de justicia social**, o simplemente como **requisitos legales que hay que cubrir**.

Conclusión

El fortalecimiento de la democracia no se logra únicamente con procedimientos electorales limpios o votaciones masivas. Se construye cuando todos los grupos sociales —sin importar su género, identidad, condición física, etnia o edad— tienen acceso equitativo a los espacios de decisión.

No obstante, como advierte Fraser (2008), sin una transformación estructural de las condiciones que producen la exclusión, las acciones afirmativas pueden quedar atrapadas en una lógica meramente correctiva o simbólica. Por tanto, es fundamental transitar de políticas paliativas a políticas transformadoras.

Las acciones afirmativas, en este sentido, son **medios indispensables** para compensar desigualdades estructurales y abrir paso a una ciudadanía verdaderamente plural.

Sinaloa, a través del trabajo del IEES y el compromiso cívico de su sociedad, ofrece un **modelo de implementación progresiva** de estas acciones. Sin embargo, es necesario continuar observando, evaluando y mejorando estas políticas públicas, para que no se conviertan en un simple “checklist” electoral, sino en verdaderas palancas de transformación democrática.

Referencias

Bourdieu, P. (1997). Razones prácticas. Sobre la teoría de la acción. Anagrama.

Fraser, N. (2008). Escalas de justicia. Herder.

Habermas, J. (1998). Facticidad y validez. Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso. Trotta.

Santos, B. de S. (2009). Una epistemología del sur: la reinención del conocimiento y la emancipación social. Siglo XXI.